



CONGRESO NACIONAL
(H. Cámara de Senadores)

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 82.-

Asunción, 13 de agosto de 2018

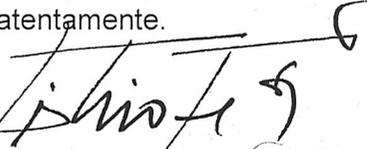
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 73, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE LA FÁBRICA DC INGENIERÍA S.A.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Rolando de Barros Barreto**
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-187915



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 73.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE LA FÁBRICA DC INGENIERÍA S.A.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre los siguientes puntos:

- a) Si la fábrica DC Ingeniería S.A., ubicada sobre la Ruta General Marcial Samaniego, Barrio Santa Lucía de la ciudad de Itá, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener su habilitación y/o licencia ambiental por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su normal funcionamiento.
- b) En el caso de que la misma se encuentra habilitada por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, la actividad para la cual fue habilitada, los requisitos técnicos requeridos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el otorgamiento de la acreditación correspondiente y si existen modificaciones o actualizaciones respecto a la habilitación o licencia que fuera otorgada.
- c) Si el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible ha recibido denuncias por parte de vecinos de la fábrica DC Ingeniería S.A. y en el caso de que así haya sido, qué trámites ha realizado para dar seguimiento a las mismas.
- d) Si el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible ha procedido a verificar la distancia existente entre las instalaciones de la fábrica DC Ingeniería S.A. y las viviendas de vecinos, así como la emisión de sustancias contaminantes por parte de la misma.
- e) Remitir copia autenticada de todos los antecedentes que tengan relación con la fábrica DC Ingeniería S.A., especialmente de los dictámenes expedidos en cumplimiento a la Ley N° 294/1933 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



T. Itina

[Signature]

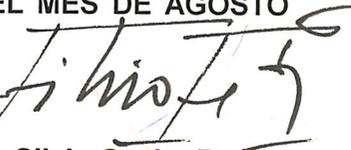


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

